

305



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**Resolución Gerencial N° 305 -2011-GRC-GA**

Callao,

25 NOV. 2011

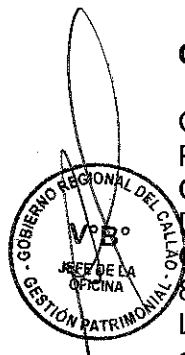
**VISTOS:**

El INFORME Nro. 836-2011/GRC/GA-OGP de fecha 18 Noviembre del 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, y el INFORME TÉCNICO-LEGAL Nro. 017-2011-GRC/GA-OGP-UBI, de fecha 18 de Noviembre 2011, expedido por el Jefe de la Unidad de Bienes Inmuebles de la Oficina de Gestión Patrimonial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Informe Técnico-Legal de Vistos, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial en cumplimiento de sus funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y lo dispuesto en el Decreto Supremo Nro. 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y de acuerdo al INFORME Nro. 836-2011/GRC/GA-OGP del 18 de Noviembre 2011, eleva el INFORME TECNICO - LEGAL Nro.017-2011-GRC/GA-OGP-UBI del 17 de Noviembre de 2011, en cuyo contenido recomienda proceda a tramitar el Alta de un Predio denominado lote independizado, ubicado en la Mz. S5, Lote 4, Grupo Residencial D2, Sector D, con un área de 559.30 m2, valorizado en S/. 2,102.97 (DOS MIL CIENTO DOS CON 97/100 NUEVOS SOLES), inscrito en la Partida Electrónica N° P01300322, independizado del Predio Matriz Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao; y en los libros Contables, debiendo Modificarse el área del Predio Matriz de 4'805,794.47 m2 valorizado en S/. 18'069,787.20 (DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 20/100 NUEVOS SOLES), e inscrito en la Partida Electrónica N° P01289967, con Expediente N° 280;

Que conforme al Informe Técnico-Legal presentado por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial precisando como causal del Alta del referido Predio es el "Sanearamiento de Bienes Inmuebles", según lo establece el artículo 1° del Decreto Supremo N° 130-2001 concordante con el literal j) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, corresponde adoptar las acciones para proceder al Alta del Predio independizado y la Modificación del área del Predio Matriz, y su Registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal-SINABIP de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, debiendo para ello emitirse la respectiva Resolución Gerencial;



Que, en virtud de las facultad es conferidas por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y las atribuciones que le confieren en el artículo 58° en los numerales 8 y 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006, de fecha 11 de Marzo de 2008; y contando con la visación de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1° APROBAR** el Alta del Predio independizado del Predio Matriz Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, el cual se encuentra ubicado en la Mza. S5, Lote 4, Grupo Residencial D2, Sector D, con un área de 559.30 m2 valorizado en S/. 2,102.97 (DOS MIL CIENTO DOS CON 97/100 NUEVOS SOLES), inscrito en la Partida Electrónica N° P01300322 y registrado en el Margesí de Bienes Inmuebles del Gobierno Regional del Callao con Expediente Nro. 588.

**Artículo 2° DETERMINAR**, como resultado del Proceso de independización del Predio Matriz, inscrito en la Partida Electrónica P01289967, con el Expediente Nro. 280, la Reducción y Modificación del área quedando establecido en 4'805,235.17 m2 valorizado en S/. 18'067,684.23 (DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 23/100 NUEVOS SOLES).

**Artículo 3° ENCARGAR** a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Gestión Patrimonial el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA  
 Gerente de Administración

